

APRUEBA REAJUSTE DE TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS DEL AERÓDROMO DE LA BASE AERONAVAL DE "VIÑA DEL MAR".

VALPARAÍSO, 25 AGOSTO 2026

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 4º del Reglamento de Administración, Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo de la Base Aeronaval de Viña del Mar, aprobado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional Nº 127, publicado el 28 de octubre de 2022; lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de los Servicios de la Armada Ordinario Nº 4561/101, de fecha 02 de abril de 1997, lo dispuesto en la Resolución Nº 36/2024, de la Contraloría General de la República y las demás disposiciones que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, según lo dispuesto en el artículo 4º del decreto supremo Nº127 de 28 de octubre de 2022, Reglamento de Administración, tasas y derechos aeronáuticos del aeródromo de la Base Aeronaval de Viña del Mar, se hace necesario reajustar las tasas establecidas en pesos en el mismo porcentaje de variación que experimente el (I.P.C.) del trimestre anterior.
- 2.- Que, la variación del Índice de precios al consumidor (I.P.C.) entre los meses de mayo a julio del 2026, según el Instituto Nacional de Estadísticas es de 0,1%.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el reajuste a contar del 01 de agosto del año 2026 de las tasas y derechos aeronáuticos fijados en pesos en 0,1%, siendo los valores a aplicar los siguientes:

A. TASAS POR OPERACIÓN DE AERONAVES.

1. Tasas de Aterrizaje - valor por tonelaje (Art. 14º).

a) Vuelos Internacionales

Peso máximo despegue	Cobro x t. de PMD.
Hasta 49 t.	USD 2,76.-
Más de 49 t. y hasta 89 t.	USD 4,12.-
Cargo mínimo	USD 15,71.-

b) Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Cobro x t. de PMD.
Hasta 49 t.	\$ 772.-
Más de 49 t. y hasta 89 t.	\$ 1.975.-
Cargo mínimo	\$ 31.197.-

2. Tasas por estacionamiento - valor por tonelaje (Art. 18°).

a) Vuelos Internacionales

Peso máximo despegue	Cobro x t. de PMD.
Hasta 49 t.	USD 0,276.-
Más de 49 t. y hasta 89 t.	USD 0,412.-
Cargo mínimo	USD 1,571.-

b) Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Cobro x t. de PMD.
Hasta 49 t.	\$ 77.-
Más de 49 t. y hasta 89 t.	\$ 197.-
Cargo mínimo	\$ 377.-

c) Tasas de iluminación, 20% tasa de aterrizaje (Art. 21°).

Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Valor \$
Hasta 10 t.	\$ 3.284.-
Más de 10 t.	\$ 9.316.-

- En tanto, para aeronaves en vuelos internacionales, el cobro por iluminación no podrá ser inferior a USD 33,05.-

d) Tasas por servicio de ILS valor por tonelaje (Art. 22°).

Tonelada de peso de la aeronave	Valor \$
Hasta 10 t.	\$ 34.214.-
Sobre 10 t. y hasta 60 t.	\$ 65.029.-
Sobre 60 t.	\$ 92.615.-

e) Tasas Especiales.

- Aeronaves civiles de uso comercial (Art. 26°).

Peso igual o inferior a 5.700 Kg.	\$ 50.549.-
-----------------------------------	-------------

- Aeronaves civiles de uso no comercial (Art. 27°).

Peso igual o inferior a 5.700 Kg.	\$ 23.590.-
-----------------------------------	-------------

f) Tasas por servicio N.D.B., 50% tasa servicio de ILS (Art. 22°).

Tonelada de peso de la aeronave	Valor \$
Hasta 10 t.	\$ 17.108.-
Sobre 10 t. y hasta 60 t.	\$ 33.053.-
Sobre 60 t.	\$ 46.306.-

B. TASAS POR CONCESIONES AERONÁUTICAS

1. Concesiones en el Aeródromo por M² (Art. 36°).

a) En el edificio terminal de pasajeros

Oficinas y locales comerciales	\$ 43.390.
Espacios Libres para counter a líneas aéreas	\$ 26.333.

b) Fuera del edificio terminal

Hangares	\$ 23.450.
Mejoras y bodegas	\$ 11.725.
Áreas pavimentadas y losas	\$ 5.864.
Terrenos eriazos	\$ 2.441.
Terrenos destinados a construcción de hangares de mantenimiento de aviones, oficinas anexas y plataformas de estacionamiento	\$ 767.

2. Tasas por servicio de abastecimiento de combustible y lubricante por terceros (Art. 38°).

Derecho aeronáutico por venta de M³. USD 5,75.

- El valor cobrado no excederá el 3% del valor del M³.
- Plazo del pago será dentro de los 15 primeros días del mes siguiente.

3. Tasas por concesiones de publicidad y propaganda (Art. 39°).

Líneas aéreas	\$ 32.172.
De la industria aeronáutica	\$ 35.356.
Otro tipo de publicidad	\$ 38.508.

- Tarifas de publicidad por televisión, radio, etc., se fijará en un porcentaje sobre las ventas mensuales brutas, por este concepto no inferior al 20%.
- Letrero identificador en counter concesionado, superior 0,75 M² estará afecto al pago de derechos aeronáuticos.

4. Tasas de embarque por pasajero (Art. 40°).

a) Vuelos nacionales \$ 7.180.

b) Vuelos internacionales:

- Destino a más de 500 km del Aeródromo USD 25,00.
- Destino hasta 500 km del Aeródromo, equivalente a tarifa de vuelos nacionales.

c) Exentos de pagos

- Menores de 2 años de edad.
- Pasajeros en tránsito.
- Diplomáticos y familiares acreditados y reciprocidad entre países.
- Delegados que asistan a reuniones internacionales con Jefe de Estado o Gobierno.

- Vuelos de trabajo aéreo con funciones específicas con aviso al Administrador.

5. Tasa mensual por estacionamiento de vehículos en recinto comercial del Aeródromo, IVA incluido (Art. 41°).

Vehículos particulares	\$ 15.275.
Vehículos comerciales	\$ 65.249.
Taxis	\$ 104.900.

2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en página web institucional, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO) CÉSAR DELGADO BOFFIL - VICEALMIRANTE - DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA.